

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**CARMEN J. MÁRQUEZ RIVERA
PROMOVENTE**

v.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0029

ASUNTO: Minuta de Vista

MINUTA

El 16 de febrero de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden citando a las partes para comparecer a la Vista Administrativa en el presente caso para el día de hoy, 22 de abril de 2021, a las 9:30 a.m.

Llamado el caso para la Vista, compareció por derecho propio la Promovente, Sra. Carmen J. Márquez Rivera. Por la parte Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), compareció el Lcdo. Fernando Machado Figueroa y su testigo, el Sr. Jesús Aponte Toste, quien compareció por videoconferencia. Previo a la juramentación de los testigos, se decretó un receso para que las partes tuviesen la oportunidad de dialogar sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo. Llamado el caso para la continuación de la Vista, la parte Promovente manifestó que interesaba desistir del recurso de epígrafe, sin perjuicio, ello luego de escuchar las explicaciones que le diera el Sr. Aponte Toste con respecto a las interrogantes que tenía en cuanto a la factura objetada y de dónde la Autoridad había sacado los cómputos para determinar las cantidades facturadas.

Se hizo constar para el récord de la vista que del expediente administrativo surgía que la cuenta de electricidad de la factura objetada estaba a nombre del Sr. Juan C. Padilla Chévere y que éste había dado una autorización escrita a la Promovente para que le asistiese en las incidencias del caso. El Lcdo. Machado Figueroa manifestó que en el día de ayer la Autoridad había radicado una moción de desestimación por falta de legitimación activa pero que retiraba la misma en vista del desistimiento informado por la Sra. Márquez Rivera. La Promovente manifestó que su decisión era una informada, libre y voluntaria. Por su parte, la Autoridad no tuvo reparo a que la Sra. Márquez actuara a nombre del abonado de la cuenta. Ambas partes afirmaron para récord estar conformes y satisfechos con el acuerdo alcanzado. Basado en la anterior, no hubo necesidad de celebrar la Vista Administrativa.

Finalmente, las partes informaron que al terminar la Vista, presentarían en la Secretaría del Negociado de Energía la correspondiente moción formalizando el acuerdo y desistimiento, sin perjuicio, del caso de epígrafe. La Vista terminó a las 10:25 a.m.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 23 de abril de 2021. Certifico además que hoy, 23 de abril de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Minuta y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0029 y he enviado copia de la misma a: gianpadimar@yahoo.com, fernando.machado@prepa.com. Así mismo, certifico que copia fiel y exacta de la presente Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**
Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Carmen J. Márquez Rivera
Cond. Primavera
2340 Carr. # 2 Apt. 20
Bayamón, Puerto Rico 00961-4802

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de abril de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria